

\* Número 2752

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO DOS DE MURCIA  
(SECCION B)  
E D I C T O**

Doña María Jover Carrión, magistrado-juez de Primera Instancia núm. Dos de Murcia.

Hace saber: Que por tenerlo así acordado en autos de mayor cuantía núm. 1.326-83, seguidos a instancia de Cooperativa Fruticonservera de Murcia, representada por el procurador señor Aledo Martínez, contra doña María Elisa Fenoy García y esposo, a los fines del art. 144 R. H. que giran bajo el nombre «Licores Fenoy» o «Almacenes Fenoy», con último domicilio conocido en Fuenlabrada, Madrid, Ctra. de Toledo, Km. 17,200, hoy en ignorado paradero, por medio de la presente se emplaza a dicha demandada, por segunda vez, a fin de que en el plazo de siete días comparezca en los autos, personándose en forma legal, previniéndole que de no verificarlo se declarará en rebeldía procesal, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia a 19 de abril de 1985.—La magistrado-juez, María Jover Carrión.—El secretario, Dionisio Bueno García.

\* Número 2758

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO DOS DE MURCIA  
E D I C T O**

El magistrado-juez de Primera Instancia número Dos de esta capital.

Hace saber: Que por auto de hoy, dictado en el expediente de suspensión de pagos que se sigue en este Juzgado al número 557 de 1984, a instancia del procurador don Juan de la Cruz López López, en representación de «Hijo de Ramón Sabater, S. L.», y de don Ramón, don Asensio y don José Sabater Sabater, se ha acordado aprobar los convenios que fueron votados favorablemente en Junta General de acreedores celebrada en 21 de marzo próximo-pasado, mandando a los interesados a estar y pasar por ellos y cuyas propuestas de con-

venio, en lo esencial, son como sigue:

«Los suspensos individuales don Ramón, don Asensio y don José Sabater Sabater, pagarán sus créditos a los acreedores en tres años, a razón del 50% el segundo año y el 50% restante el tercer año, devengándose intereses del 12% anual, pagadero por semestres vencidos, efectuándose el primer pago a los seis meses de la fecha de otorgamiento de la escritura de hipoteca que se constituirá sobre la totalidad de los bienes de dichos suspensos, excluido el terreno de la nave industrial y la finca de limoneros de 38 tahúllas, cuya venta se encuentra apalabrada. Que la mercantil «Hijo de Ramón Sabater, S. L.», pagará a sus acreedores sus respectivos créditos dentro del plazo de tres años, a razón del 20% del primer año; el 30% en el segundo año, y el 50% restante al cumplirse el tercer año, sin devengo de intereses».

Lo que ha quedado expuesto es lo más importante, en síntesis, de los convenios aprobados, los cuales están a disposición de los acreedores en Secretaría de este Juzgado, habiendo transcurrido el término de ocho días a que se refiere el artículo 16 de la mencionada Ley de Suspensión de Pagos, sin que se haya formulado oposición alguna al mismo.

Y en cumplimiento a lo acordado y lo que dispone el artículo 17 de la mencionada Ley, reguladora del expediente, se hace público para general conocimiento.

Dado en Murcia a 20 de abril de 1985.—El magistrado-juez,—El secretario.

\* Número 2717

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO UNO DE MURCIA  
(SECCION B)  
E D I C T O**

Don Abdón Díaz Suárez, magistrado-juez de Primera Instancia núm. Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 227/84, se siguen autos juicio ejecutivo número 227/84, promovido por Banco de Crédito y Ahorro S.A., contra don Luis Palencia Simón,

en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta, por primera, segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate los días 3 de septiembre, 8 de octubre y 4 de noviembre próximos, a sus once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para esta subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

4.ª Que desde que se anuncie la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.ª Los bienes salen a primera subasta por el precio de tasación, a segunda con rebaja del 25% y a tercera sin sujeción a tipo.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

Urbana: Vivienda, planta 1.ª escalera 2.ª, bloque 58, tipo C, sita en Murcia, partido de El Palmar, barrio Los Rosales, 2.ª fase, que tiene una superficie de 92 m., 77 dm.<sup>2</sup>. Linda: derecha entrando, plaza de los Alhelíes; izquierda, Avda. Chopos; espalda, vivienda derecha de la escalera 3.ª en igual planta, frente escalera 2.ª de su acceso y vivienda derecha de esta escalera y planta. Inscrita al libro 67 de sección 11, folio 22 vuelto, finca